



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA 2016 CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2118

CHILLÁN VIEJO, 17 JUN 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 5764 del 31.12.2015, el cual aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2016.

1. Decreto Alcaldicio (S) N° 1008 del 16.03.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio antes mencionado.

2. La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica 2016", en los establecimientos de Salud de la comuna.

3. Contrato a Honorarios de Doña VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 09 de junio del 2016.

4. Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 09 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, C. de Identidad N° 16.496.965-7, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 15 de junio del 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 29 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal, Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o de quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° **215.21.03.002.009** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de junio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.570.774-4, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, de profesión Técnico de nivel Superior en Enfermería, estado civil casada, Cédula Nacional de Identidad N° 16.496.965-7, de nacionalidad Chilena, domiciliado en la comuna de Chillán Viejo, calle Angel Parra Iturra N° 1299; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, para apoyar en la ejecución del Convenio "Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos 2016", en su componente, denominado: Altas Integrales en hombres de Escasos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, la que se encargará apoyar las atenciones prestadas los Cirujanos Dentistas del Convenio antes mencionado, las que realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo a las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 22 horas semanales, las que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$132.997 (ciento treinta y dos mil novecientos noventa y siete pesos), durante el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de junio del 2016 y la cantidad mensual de \$249.370 (doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos) impuesto incluido, desde el mes de julio a septiembre de 2016, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Si la prestadora de Servicios, se encontrará con licencia médica, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato a honorarios, por periodos que no excedieran en total los cinco días durante la duración del contrato a honorarios, así como, si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de remuneraciones.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**.



SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 15 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: De los beneficios. Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, tendrá derecho a solicitar a solicitar 02 días equivalentes a feriado legal, 1 día de permiso con goce de remuneraciones y al uso de Licencias Médicas, por periodos que no excedan en total los cinco días durante la duración del presente contrato a honorarios, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Las partes convienen que en el evento que Doña **VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría C, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.



Además, si de acuerdo a la jornada pactada con el prestador de servicios este debe dividirse en dos partes, se considera una colación, similar a los funcionarios de salud del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios. En señal de aprobación para constancia firman:

VASQUEZ MEDINA ROSA MERCEDES
RUT N° 16.496.965-7

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DPM/UAV/RPT/OES/MBR/csn

